PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 3746749543

Póliza Nro. 0401013926	Sección/Modalidad 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
R.U.C. o C.I. 80029799-7	Asegurado o Tomador IMEXPA SRL

Domicilio: BERNARDINO CABALLERO N° 967 C/ TEODORO MONGELOS

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Asegurado Máximo Gs.
05/01/2021	00:00 hs. de 23/12/2020	24:00 hs. de 23/06/2021	182	Gs. 920.000.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADOS,con domicilio en RI 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolas Blinoff-Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.909.091
I.V.A. s/Prima	290.909
Premio	3.200.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	3.200.000

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza y Suspensión de Cobertura.
La presente póliza consta de 4 páginas.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar.

Se emite el presente instrumento abreviado de póliza conforme Resolución SS.SG. Nº 215/17 Artículo 9, inciso F. Las condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, Cláusulas y Endosos del modelo de póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañia, URL:http://www.segurospatria.com.py/condiciones/polizas/0401.pdf
En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		3.200.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	05/01/2021	3.200.000
TOTAL		3.200.000

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

LIZ MARIELA GAONA
SUB GERENTE ADMINISTRATIVO

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo 13-0023 | Res.S.S | Nº 112/01 | Fec. 14/03/2001

El uso de la firma facsimilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según .
Res.SS.SG Nº 080/15 | Fec. 17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 419-6000

38333

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 0401013926
Condiciones Particulares - Continuación
Asegurado: IMEXPA SRL

Codigo de Seguridad: 3746749543

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte Gs.	Inc. Perman. Gs.	A.Medi/Ambu Gs.	Prima Gs.
1	FLEITAS RODAS, JULIO CESAR	105.000.000	100.000.000	10.000.000	363.637
2	FLEITAS RODAS, HELIODORO	105.000.000	100.000.000	10.000.000	363.636
3	INSFRAN MEDINA, JUAN FACUNDO	105.000.000	100.000.000	10.000.000	363.637
4	AYALA MARTINEZ, RICARDO	105.000.000	100.000.000	10.000.000	363.637
5	ORTIZ ARZAMENDIA, ALCIDES RUBEN	105.000.000	100.000.000	10.000.000	363.636
6	GAMARRA GOMEZ, CRISTIAN	105.000.000	100.000.000	10.000.000	363.636
7	FLORENTIN VILLASBOA, CLAUDIO LUIS	105.000.000	100.000.000	10.000.000	363.636
8	ROLON ROTELA, DORIS ELIZABETH	105.000.000	100.000.000	10.000.000	363.636

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Beneficiarios
1	CONTRATISTA DE OBRA	1993430	HEREDEROS LEGALES
2	CONTRATISTA DE OBRA	1430398	HEREDEROS LEGALES
3	ALBAÑIL	4326203	HEREDEROS LEGALES
4	ALBAÑIL	2031850	HEREDEROS LEGALES
5	ALBAÑIL	4277691	HEREDEROS LEGALES
6	ALBAÑIL	4691867	HEREDEROS LEGALES
7	ALBAÑIL	5313650	HEREDEROS LEGALES
8	ARQUITECTA	1844566	HEREDEROS LEGALES

RIESGO CUBIERTO:
Queda entendido y convenido que el Asegurador consiente en cubrir toda indemnización que el Asegurado tuviera que pagar en concepto de Lesiones y/o muerte que sufran los empleados, obreros u otras personas empleadas por el contratista Durante la "Construcción de Oficina Unidad Zonal de Filadelfia - Boquerón - Plurianual", Según Contrato - Licitación Pública Nacional N°05/2020 - ID N°384.576, hasta la suma de G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) por persona y en conjunto hasta la suma máxima de G. 800.000.000.- (Guaraníes ochocientos millones), gastos de sepelio, hasta la suma de G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones) por persona y en conjunto hasta la suma máxima de G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones).
Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que en caso de siniestro el Asegurado

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

38333

deberá demostrar la relación de dependencia del empleado con la empresa.

RIESGOS NO ASEGURADOS:

Quedan excluidos de este seguro:

a) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas; de las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originados en reacciones nucleares; de las lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la cláusula 1 antedicha; de insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevengan a consecuencia de un accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas.

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean la consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.

c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastróficos; por actos de guerra civil, internacional declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia, o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.

e) Los accidentes provocados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.

f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

g) Los accidentes derivados de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo.

h) Salvo pacto en contrario, los accidentes derivados del uso de motocicletas, vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de estas Condiciones

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

383331

Póliza Nro: 0401013926
Condiciones Particulares - Continuación
Asegurado: IMEXPA SRL

Codigo de Seguridad: 3746749543

Particulares, o en condiciones distintas a las enunciadas en el mismo.

CLAUSULA ADICIONAL-ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTES:

Objeto de este seguro: Queda entendido y convenido que en consideración del pago de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza para cubrir las sumas incurridas por **ASISTENCIA MEDICA**, motivados por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la cláusula 3 de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma máxima de G. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones) por persona y en conjunto hasta la suma de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones).-

Los gastos que el Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos por viajes o estadías en balnearios y termas o de la convalecencia, ni por el suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales. Conste que en caso de siniestro bajo este concepto y a partir de la fecha de alta, en que el Asegurado esté completamente curado de sus lesiones, se repone automáticamente la cobertura de la suma indemnizada, comprometiéndose el Asegurado a pagar la prima adicional correspondiente desde esa fecha hasta el vencimiento del seguro, calculada a prorrata a la prima original.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO , BENEFICIARIOS O SUCESORES EN CASO DE ACCIDENTE:

En caso de accidente, dentro de los tres días de ocurrido el mismo, el asegurado o los beneficiarios deberán avisar al Asegurador por medio de telegrama colacionado o carta certificada, indicando la fecha, hora, lugar, circunstancias del accidente, las lesiones provocadas, así como los nombres y domicilios de los testigos, mencionando si han intervenido los representantes de la autoridad y si se ha substanciado sumario acerca del accidente.

OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

Una vez producido el siniestro, el Asegurador abonará las indemnizaciones que correspondan en virtud de esta póliza en su domicilio legal o mediante giro a su cargo sobre el lugar del domicilio declarado del asegurado dentro del país, a opción de este o de los beneficiarios formulada en oportunidad del pago, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 de las Condiciones Generales Comunes y llenados los requisitos establecidos en las condiciones particulares especificas.

Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

383330